

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00078-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

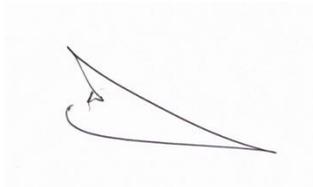
RESUELVE.

PRIMERO. DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo, de placas **WPT357** de propiedad del demandado **JORGE ELI AVILA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 4.171.990**. Registrado el embargo se librarán las órdenes de captura correspondientes.

Oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Madrid, para que registre la medida siempre y cuando el vehículo aparezca a nombre del demandado.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez